

literalmente dice lo siguiente:

“En consecuencia a la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Lodosa, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido el D.N.I. al ser requerido para ello por miembros de la Guardia Civil el día 1 de enero de 1989, sobre las 21 horas, en la carretera de Cárcar, de la localidad de Lodosa, así como portar un cuchillo de monte de 14 cms. de hoja, terminada en punta (arma prohibida).

Cono en los hechos aludidos aparece Vd. responsable de una falta gubernativa prevista en el art. 17 b) del Decreto 196/76, de 6 de febrero (B.O.E. número 38, de 13 de febrero) y art. 6 del Real Decreto 2179/81, de 24 de julio (B.O.E. número 230, de 25 de septiembre).

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 196/76, de 6 de febrero y Real Decreto 2179/81, de 24 de julio, modificado por el R.D. 1894/83, de 1 de junio, en su artículo único (B.O.E. número 164, de 11 de julio), imponerle una multa de 6.000 pesetas.

Contra esta sanción puede Vd. interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.”

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.285

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

- 1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.
- 2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.
- 3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
- 4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.
- 5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	PERIODO	CONCEPTO	SUBJECTO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
06/2617	1987	Recursos event.	Delgado Moreno Santos	Logroño	3.372
07/5029	1986	"	Laras Aguirre Francisco	"	3.271
08/2655	1987	"	Laras Aguirre Francisco	"	3.372
08/1907	1986	Intereses Demo.	Giménez Sáiz Jaime	"	2.984
08/2659	1987	Recursos event.	Gómez Alfaro José	"	3.372
08/2461	1986	I.V.A.	Gonzalo Huganuru Manuel	"	400
08/2609	1987	Recursos event.	Guzillan Granillo Manuel	"	3.372
08/2611	"	"	Jiménez Borja Carmelo	"	3.372
08/2502	"	Intereses Demo.	Laguna Ruiz Ascensio	"	3.319
08/1647	"	Lic. Fiscal.- I	López Arquines Ursencio	"	3.650
08/2604	"	Recursos event.	López Medina Domingo	"	3.372
08/2713	"	"	López Sáenz Valentín	"	3.372
05/2946	1985	Indúcio empres.	Manufacturas Gonzalo S. S.	"	2.144.031
05/2954	"	"	Manufacturas Gonzalo S. S.	"	5.311.448
08/3914	"	Sociedades	Manufacturas Gonzalo S. S.	"	10.000

Nº CERT.	PERIODO	CONCEPTO	SUBJECTO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
08/2649	1987	Recursos event.	Marros Beltrán Fernando	"	3.372
08/2627	"	"	Marín Galindo Manuel	"	3.372
08/2664	"	"	Martínez Borja Antonio	Villamediana de Iregua	3.372
08/2519	1986	Intereses Demo.	Marino Ordoñez Osmen	Logroño	1.620
08/2719	1987	Recursos event.	Miralles Dulce Carlos	Villamediana de Iregua	3.371
08/2737	"	"	Monzo Martínez Juanjo	Logroño	3.372
08/2745	"	"	Montes Alonso Manuel	"	3.372
03/2504	"	Intereses Demo.	Oliván Ordoñez María Oltra	Alberite	2.021
08/2646	"	Recursos event.	Puyanes Martínez Jaime	Logroño	3.372
08/2748	"	"	Romero Amaya Agustino	"	3.372
08/2745	1986	Intereses Demo.	Royo Alonso Arturo	"	1.282
05/2746	"	"	Royo Alonso Arturo	"	1.070
08/2550	1987	"	Royo Alonso Arturo	"	1.096
0690	1987	Recursos event.	Ruiz Ruiz Valentín	Navarrete	3.372
0644	"	"	San Juan Martínez Francisco	Logroño	3.372
1954	"	"	Santolaya Santolaya Carlos	"	1.200
0548	1986	Intereses Demo.	Sobía Revuelta Alfredo	"	810
0743	1987	Recursos event.	Tutor Jiménez Vicente	"	3.372
0526	1986	Intereses Demo.	Vargas Casoria Juan	"	10.000
0663	1987	Lic. Fiscal.- I	Vicioso Victoria Juana	"	30.000

Logroño, a 10 de abril de 1989.— La Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B. 256

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo José Luis Lamazares Vazquez, con último domicilio conocido en calle Doce Ligero, 31 de Logroño, y dedicado a la actividad de Café-Bar se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 99/89 de fecha 23-2-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización desde 5-9-88 al 30-11-88, según Bases mínimas vigentes en el período.

El importe de las cuotas (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de cincuenta y una mil sesenta y una pesetas (51.061 pesetas).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas de la Recaudación, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse esta Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de marzo de 1989. - El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Liquidación

III.B.257

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Francisco Torre Cillero con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 41 2º de Logroño, y dedicada al comercio menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 106/89 de fecha 23-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por los trabajadores Pedro Jesús Pardo Martija y Santos Delgado Romero, s/ periodos y cantidades especificados en anexo, por aplicación indebida de la reducción a efectos de cotización prevista en el art. 1.1 del RDto. 799/85 de 25-5-85 (BOE 26-7-85) desde las fechas de vigencia de sus respectivos contratos formalizados al amparo del mismo RDto. por cuanto la plantilla media, computada en términos persona/año a jornada completa, se redujo en los 12 meses anteriores a las contrataciones señaladas en un porcentaje superior al 10% toda vez que en el caso de Pedro Jesús Pardo Martija la plantilla a 13-1-86 era de 2 traba. y a 13-1-87 de ninguno y en el de Santos Delgado la plantilla a 4-6-86 era de 2 traba. y a 4-6-87 de uno. Asimismo se liquidan diferencias de cotización de los Contratos de Trabajo suscritos al amparo del RDto. 799/85 entre la empresa y Paz Gutiérrez Buzón y accesorias a los empresarios, de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88). Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOE 20 Y 22-7-74) en el art. 2.1 del RDto. 799/85 ya mencionado en relación con art. 45 de la Ley 8/88 citada anteriormente.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes (incluido el 15%